



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 212 -2019-GRA/GGR

Huaraz, 25 ABR 2019

VISTO:

El informe N° 0392-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 26 de marzo de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Dos de Mayo de la Ciudad de Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Áncash-II Etapa", y demás antecedentes y;



CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, con fecha 02 de noviembre de 2017, el Gobierno Regional de Ancash y de otra parte el Consorcio Dos de Mayo suscribieron el Contrato N° 056-2017-GRA, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Dos de Mayo de la Ciudad de Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Áncash-II Etapa", por el monto total de S/.388,781.82 (trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y uno con 82/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;



Que, mediante carta N° 001-2019- CDM, de fecha de recepción 15 de enero del 2019, el Representante Legal del Consorcio Dos de Mayo, hace entrega del informe de liquidación de la obra en referencia, ya que según la bases del contrato se presentará el informe de Supervisión, toda vez que se haya aprobado el informe de

liquidación del contratista ejecutor;

Que, a través del Informe N° 006-2019-GRA-GRI-SGSLO/POCR-RE, de fecha 13 de febrero de 2019, el Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez (responsable de evaluación), remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, el informe de revisión de la Liquidación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Dos de Mayo de la Ciudad de Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Áncash-II ETAPA", concluyendo de acuerdo a lo indicado en el Ítem 5, que el informe de liquidación presentado por el Supervisor se encuentra en calidad de observado, asimismo recomienda que el Supervisor debe de subsanar todas las observaciones realizadas;

Que, según el proveído de fecha 14 de febrero de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita al Ing. Pablo Barboza Cárdenas (coordinador de obra), para que realice un informe de revisión de preliquidación;

Que, mediante el informe N° 045-2019-GRA/GRI-SGSLO7PBC, de fecha 22 de marzo de 2019, el Ing. Pablo Barboza Cárdenas (coordinador de obra), comunica al Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en el Ítem I ANTECEDENTES: que con referencia al informe N° 006-2019-GRA/GRI-SGSLO/POCR-RE, de fecha 13 de febrero de 2019, el Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez, remite su informe de revisión y evaluación de la liquidación presentada por la Supervisión, en ella presenta las observaciones en el pliego de observaciones desde el folio 646 hasta el folio 652, ante ello manifiesta el coordinador de la obra que el Jefe de la Supervisión, ha hecho llegar toda la documentación faltante, la cual ha sido revisado por su persona, mediante la hoja de evaluación respectiva la cual es correcta, por lo que ha levantado todas las observaciones de los folios 646 hasta lo folios 652; por lo que RECOMIENDA devolver al Representante Legal del Consorcio Dos de Mayo, Sr. Gómez Anaya Leoncio, la retención del 10 % por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra, por el monto de S/. 38,878.18 (treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con 18/100 soles) incluido IGV, previo a su aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión, mediante acto resolutivo de la Entidad, y el saldo a favor de S/. 38,878.17 (treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con 17/100 soles) incluido el IGV. Por lo tanto derívese al área correspondiente para que se dé el trámite de devolución de dicha Garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra, más el saldo a favor al contratista de la Supervisión de la Obra;

LIQUIDACION FINAL DE LA SUPERVISION

MONTO CONTRATADO POR EJECUCION DE OBRA (INC. 18% IGV)	S/. 388,781.82
MONTO POR ADICIONAL DE OBRA (INC.18% IGV)	S/. 0.00
MONTO POR ADICIONAL DE OBRA (INC.18% IGV)	S/. 0.00

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO A PAGAR
REVISION DEL E.T	S/. 16,473.81	S/. 16,473.81	
INFORME 1 AL 10	S/. 280,054.71	S/. 280,054.71	
RESOLUCION DE LIQUIDACION	S/. 32,947.60	S/. 0.00	
DE LOS INFORMES SUB TOTAL	S/. 329,476.12	S/. 296,528.52	S/. 32,947.60
GG POR MAYOR PRESTACION	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
MAYORES GG DE AMPLIACION N°01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
PENALIDAD Y DESCUENTO PENALIZADO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
SUB TOTAL DEL SUPERVISOR	S/. 329,476.12	S/. 296,528.52	S/. 32,947.60
IGV 18%	S/. 59,305.70	S/. 53,375.13	S/. 5,930.57
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR DE LA OBRA	S/. 388,781.82	S/. 349,903.65	S/. 38,878.17

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 ABR. 2019

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe N° 0392-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 26 marzo del 2019, solicita la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, a través del medio resolutivo por encontrar conforme;

Que, al respecto el artículo 179° del Reglamento, señala que el contratista presentará la liquidación del contrato del Servicio de Supervisión de Consultoría de Obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado la Entidad deberá efectuarla y notificar dentro de los quince (15) días siguientes, acosto del contratista;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GGR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Contrato N° 056-2017-GRA, del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Dos de Mayo de la Ciudad de Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash-II Etapa", de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo de retención del 10% por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra	S/.38,878.18
Saldo a favor del contratista de la Supervisión de la Obra	S/.38,878.17
Total cancelar	S/.77,756..35



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración el pago del saldo de la Liquidación a favor del contratista ascendente a la suma de 38,878.17 (treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con 17/100 soles), incluido IGV, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración el pago de la retención del 10% por concepto de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 38,878.18 (treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con 18/100 soles), incluido IGV, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Dos de Mayo, en su domicilio legal Urb. Los Quenuales Mz. E. Lote 73, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Regístrese, comuníquese y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Egon Luis Antonio Luna Villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL

